

ADM 13566/23

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2023”

ACUERDO N° 51-STJSL-SA-2023.- En la Provincia de San Luis, a QUINCE días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTITRÉS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Visto el Protocolo de actuación “Declaración en Cámara Gesell y Pericia Psicológica” del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, elaborado por la Coordinadora Provincial de Cámara Gesell, Lic. María Gladys Samper, el que obra en ADM 734/15 en trámite ante Secretaría Administrativa. Por ello;

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Protocolo de actuación “Declaración en Cámara Gesell y Pericia Psicológica” del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

II) DEJAR SIN EFECTO el Protocolo de Actuación “Declaración en Cámara Gesell y Pericia Psicológica”, homologado por Resolución N° 30-STJSL-SA-2019, homologada por Acuerdo N° 93/2019.-

III) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos” y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique el presente Acuerdo a la Coordinadora Provincial de Cámara Gesell y a todos los Organismos del Poder Judicial.-

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Declaración en Cámara Gesell y Pericia Psicológica

Poder Judicial de la Provincia de San Luis

INTRODUCCIÓN:

La presente reglamentación de actuación de los/las profesionales psicólogos/as pertenecientes al departamento Cámara Gesell del Poder Judicial de San Luis que intervienen en la recepción del testimonio de Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante NNYA) víctimas y/o testigos de delitos, así como en la recepción del testimonio de víctimas en situación de vulnerabilidad (en adelante VSV) contiene pautas indicativas generales, las cuales deberán ser aplicadas durante el proceso de recepción del testimonio y en las instancias posteriores de evaluación. Tiene como fin establecer una modalidad de abordaje psicológico que optimice la calidad en cada uno de los pasos que integran el proceso de toma de entrevista declaración testimonial (en adelante EDT), pretendiendo abarcar el mayor número de supuestos posibles. Se requiere una lectura flexible y racional de las mismas, considerando que su premisa fundamental es el Interés Superior del Niño, la atención de la particularidad de cada caso y el resguardo de los NNYA y VSV de una posible revictimización institucional.

Cabe mencionar que, con la modalidad de intervención bajo el dispositivo Cámara Gesell, se otorga al NNYA y VSV la oportunidad de ser escuchado en el procedimiento judicial que lo afecte, asegurándole¹ “la protección y cuidado que sean necesarios para su bienestar” y tomando para ello, “todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas”.

COMPETENCIAS DEL/LA PROFESIONAL PSICOLOGO/A

Los/as profesionales psicólogos/as intervinientes poseen conocimiento y formación para abordar a NNYA y VSV, teniendo en cuenta las posibilidades

¹ *Convención Internacional de los Derechos del Niño. Art.3. Naciones Unidas.*

individuales de cada uno. No obstante, resulta de suma importancia que los mismos reciban una continua capacitación y actualización sobre la práctica forense.

Por lo tanto, son requisitos para el profesional psicólogo que interviene:

- Título habilitante de Lic. en Psicología.
- Capacitación permanente.
- Experiencia de trabajo con NNyA y VSV.
- Formación en Psicología Jurídica.
- Predisposición al trabajo en equipo.
- Flexibilidad y capacidad de reflexión.

MOMENTOS DE INTERVENCIÓN DEL PROFESIONAL

El/la psicólogo/a que realiza la entrevista de declaración testimonial a NNyA víctimas y/o testigos de delitos contemplados por la Ley de Implementación de Cámara Gesell (Ley N° VI/0152/2021), realizará su intervención en las instancias que se describen a continuación. Cabe aclarar que las mismas contemplan los lineamientos propuestos por el NICHD (Instituto Nacional para la Salud de la Infancia y el Desarrollo) y por la EASI-5 (Entrevista de Abuso Sexual Infantil).

Quienes llevarán a cabo el proceso completo de Cámara Gesell (entrevista previa, recepción del testimonio y entrevista posterior) serán los NNyA, mientras que las VSV mayores de 18 años, será entrevistadas bajo el dispositivo Cámara Gesell, y su testimonio será recepcionado por el/la profesional interviniente mediante entrevista video-grabada, la que luego será entregada en soporte digital al magistrado solicitante, no realizándose (en estos casos) la instancia de evaluación pericial ni el informe de evaluación psicológica.

1) ENTREVISTA PREVIA

Es la entrevista que realiza el profesional en la instancia previa a la de recepción del testimonio del NNyA/VSV.

Los tres aspectos, recomendados por UNICEF (Guía de Buenas Prácticas)² que deberá tener en cuenta el entrevistador en esta etapa, son:

² Berlinerblau, V., Nino, M. y Viola S. (2013). *Guía de Buenas Prácticas para el abordaje de Niños/as, Adolescentes víctimas o testigos de Abuso sexual y otros delitos* Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF).

a) efectuar una presentación con el/la NNyA/VSV, estableciendo un buen *rapport*, es decir propiciando un clima emocional positivo y de confianza.

b) realizar con el NNyA/VSV un recorrido por las instalaciones, a fin de familiarizarlo con el ambiente, y explorar el motivo que, para él, podría tener la intervención.

c) brindarle información acerca de los actores judiciales que intervendrán de manera directa o indirecta en la entrevista.

El objetivo de los ítems arriba expuestos, es evaluar si el NNyA/ VSV se encuentra en condiciones emocionales y cognitivas para brindar su testimonio, y presta su consentimiento (psicológico) para transitar el proceso.

2) ENTREVISTA EN CÁMARA GESELL

Antes de comenzar la entrevista, el/la profesional psicólogo/a podrá interactuar con las partes involucradas a fin de tomar conocimiento sobre los aspectos relevantes a indagar, debiendo tener acceso al pliego de preguntas, en caso de que lo hubiere, antes de comenzar la Entrevista Previa. Ello le permitirá al entrevistador introducir las preguntas de manera espontánea, siguiendo el relato del NNyA/VSV.

En la sala de Cámara Gesell, deben estar presentes el/la psicólogo/a y el/la NNyA o VSV a entrevistar, recomendándose evitar interrupciones, hasta que el/la NNyA concluya su relato libre. Luego, el profesional podrá efectuar preguntas abiertas que motiven el relato, evitando ejercer presión sobre el NNyA o VSV, a fin de obtener respuestas ricas en detalles.

La Entrevista de Declaración Testimonial (EDT) tiene una modalidad semi-estructurada, lo cual permite dar lugar a la espontaneidad del NNyA/VSV y responder a los requerimientos de la autoridad. A medida que avanza la entrevista, se podrán ir realizando preguntas focalizadas que tiendan a obtener información precisa y puntual de los hechos investigados, por ejemplo: el modo de ocurrencia del hecho, el/los autores/es del mismo, la cantidad de sucesos, el tiempo y el espacio del/los episodio/s y el contexto general de/los mismo/s.

Al finalizar la declaración, es conveniente que el profesional le consulte al NNyA/VSV, si desea agregar algo más, para luego realizar con el mismo un cierre de la entrevista, que incluya el agradecimiento por su colaboración.

3) ENTREVISTA POSTERIOR

Finalizada la entrevista en Cámara Gesell, se otorgará una fecha para la realización de la Entrevista Posterior, acordada con el/los adulto/s responsable/s del NNyA, la cual se dará a conocer a la autoridad y los diferentes actores intervinientes.

En los casos en los que el criterio profesional así lo indique, y en acuerdo con las partes, se podrá prescindir de esta instancia, consignándose en el informe lo concerniente al análisis del relato en el dispositivo Cámara Gesell.

Durante la Entrevista Posterior, se realizará una evaluación psicológica del NNyA de carácter pericial, en donde se implementarán pruebas psicológicas, psicométricas y proyectivas, que resulten adecuadas a la singularidad del caso en estudio y a los efectos de valorar el estado emocional del NNyA. El material seleccionado para dicha tarea, debe aportar datos sobre indicadores de maltrato y/o abuso sexual, existencia o no de personas adultas con capacidad de contención, presencia de componentes fabulatorios, efectos psíquicos vinculados al hecho que se investiga, indicadores de retractación, síndrome de acomodación al abuso sexual infantil, modo en el que están internalizadas las figuras parentales, lugar que ocupa el NNyA en la dinámica familiar, etc.

Asimismo, se llevará a cabo una entrevista con el/los adulto/s de referencia, a fin de obtener datos de la historia vital del NNyA, que el profesional considere significativos para el caso en estudio.

Cabe destacar que **sólo será filmada la entrevista de declaración testimonial**, dado que la video-grabación en las otras instancias de intervención mencionadas, resultaría revictimizante por ser un factor generador de ansiedad persecutoria. Esto puede afectar, cuando no condicionar, la producción del NNyA, lo cual podría derivar en bloqueos, inhibiciones o en su negativa o reticencia a participar del proceso psicodiagnóstico.

4) INFORME PERICIAL

Para realizar el informe pericial, el/la profesional interviniente podrá utilizar diferentes instrumentos que permitirán realizar un análisis del relato brindado por el NNyA en el dispositivo. El/la profesional podrá seleccionar el instrumento, herramienta o recurso que considere adecuado a la particularidad del/la entrevistado/a. Dichos instrumentos podrán ser: SVA (Statement Validity Assessment) que incluye el Análisis

de Contenido Basado en Criterios (CBCA) y Validity Checklist; la GEA-5 (Guía para la Evaluación del Abuso sexual Infanto Juvenil); Suzzane Sgroi, entre otros.

CONSIDERACIONES RELEVANTES

1- Implementación Única - Posibilidad de entrevistar nuevamente

Teniendo en cuenta que el dispositivo Cámara Gesell tiene como objetivo evitar la revictimización, se procurará que el proceso de declaración testimonial de un NNyA bajo esta modalidad se lleve a cabo por única vez. No obstante, en el caso excepcional de que se solicite una nueva entrevista o ampliación del testimonio, los/as profesionales de Cámara Gesell evaluarán la pertinencia de la misma. Para ello, tendrán en cuenta si el NNyA desea voluntariamente agregar información a la causa, y si se encuentra en condiciones emocionales para realizar la misma.

2- Solicitud de turnos para Cámara Gesell

Las solicitudes de turnos de Cámara Gesell deben efectuarse mediante Oficios Relacionados (OFR) del sistema informático dirigido al encargado de Cámara Gesell de cada circunscripción.

3- Frecuencia de Entrevistas

Debido a que las entrevistas en Cámara Gesell implican una escucha especialmente activa y atenta, resulta aconsejable que un mismo profesional no realice más de DOS (2) entrevistas de declaración testimonial consecutivas y diarias.

Por otro lado, se recomienda que las causas que requieran la intervención del dispositivo Cámara Gesell se circunscriban a los delitos citados por la Ley VI/0152/2021 debido a que la exposición emocional de un NNyA Y VSV en el mencionado dispositivo puede generar victimización secundaria.

4- Tiempo máximo de tolerancia para la realización de la Cámara Gesell:

Se sugiere que el tiempo máximo de espera de un NNyA en sala de espera para realizar su declaración testimonial no exceda los TREINTA (30) MINUTOS para evitar la influencia desfavorable de variables tales como cansancio, fatiga, ansiedad, etc. al

momento de testificar. Transcurrido dicho lapso de tiempo, se podrá sugerir una reprogramación de la fecha de entrevista.

5-Actores que pueden y/o deben estar presentes:

Para que la entrevista de Declaración Testimonial pueda ser utilizada como prueba válida dentro del proceso, es fundamental que se tomen los recaudos necesarios para que determinados actores se hagan presentes al momento de la declaración de los NNyA o VSV:

- Juez/a y/o Secretario/a.
- Fiscal.
- Defensor de Niñez, Adolescentes e Incapaces.
- Abogados querellantes, abogado defensor, en caso que no hubiera, Defensor oficial.
- Peritos de parte (en caso de que lo/s hubiera). Estos permanecerán en la sala de observación.
- Cualquier otra persona que ingrese en la sala de observación quedará bajo exclusiva responsabilidad de la autoridad a cargo. Los progenitores o adulto/s de referencia permanecerán en la sala de espera.

Es recomendable que los progenitores o adultos a cargo acompañen al NNyA en el momento de presentarse a la entrevista en Cámara Gesell, siempre y cuando no haya ningún indicio de complicidad con el imputado. Por regla general, no debería aceptarse que los mismos estén presentes en la sala de entrevista con el NNyA. En este sentido, la experiencia relevada en otros países indica que es necesario que el NNyA sea entrevistado a solas para favorecer la espontaneidad de su relato.

6-Ingreso a la Sala de Observación:

Las autoridades judiciales y las partes deben ingresar a la Sala de Observación con antelación al ingreso del NNyA a la Sala de Entrevista. Cabe señalar que las distintas partes intervinientes ingresarán a la Sala de Observación una vez finalizada la entrevista previa, y por autorización del Juzgado interviniente.

7- De la presencia del imputado en la sala de observación:

Se desaconseja la presencia del imputado en la sala de observación, dado que la misma (y la debida puesta en conocimiento al NNyA de ello) puede implicar una forma de coacción e inhibición a la libre expresión del NNyA. Además, debe considerarse que el imputado cuenta con la correspondiente asistencia de su defensor, quien podrá intervenir de manera activa en representación de sus derechos durante la toma de declaración testimonial.

8- De los peritos de parte:

El ingreso del/los perito/s de parte a la sala de observación será simultáneo o posterior al de las autoridades judiciales.

El/los perito/s de parte no participarán de la Entrevista Previa, dado que la misma tiene como finalidad informar sobre el procedimiento y establecer un buen *rapport* entre el/la entrevistador/a y el/la NNyA o VSV, pudiendo resultar ansiógena e intimidatoria la presencia de otros profesionales.

Para la instancia de evaluación pericial, se recomienda se efectúe en la sala de Cámara Gesell, brindando al perito de parte la posibilidad de observar la evaluación realizada y luego, en caso de considerarlo necesario, presentar un informe propio.

9-Elementos y juguetes en la Cámara Gesell:

En la Sala de Entrevista se podrán utilizar elementos como papel, lápices y otros (por ej. juguetes), los cuales serán empleados si el/la profesional lo considera necesario para facilitar el relato del NNyA.

10- Declaración testimonial a niños/as menores de 4 años de edad:

El/la profesional evaluará la pertinencia de la realización de la entrevista, valorando la adquisición del lenguaje y demás características cognitivas del niño/a. Cabe aclarar que, antes de los 3 (TRES) años resulta prácticamente inviable obtener una declaración testimonial. En estos casos, el/la profesional podrá emplear instrumentos y/o técnicas de evaluación de las capacidades para testificar, tales como el CAPALIST (Silva, Manzanero y Contreras, 2018), la entrevista clínico-forense u otros que considere pertinentes y acordes a la singularidad de cada caso.

11- Formulación de preguntas de los operadores en la sala de observación:

Las preguntas serán realizadas mediante la utilización del sistema de handy, y sólo serán formuladas por la autoridad a cargo, quien utilizará dicho dispositivo. Asimismo, el/la entrevistador/a evaluará las preguntas a realizar, a fin de no dañar la integridad emocional del NNyA o VSV.

12- Indagación sobre la vida privada del NNyA y su historia sexual en la EDT:

Como regla general, no resulta pertinente indagar en la entrevista de declaración testimonial sobre aspectos privados que no aportan a la causa y que exceden el objetivo de la entrevista.

13- De la incorporación de las pruebas psicológicas al informe:

Dado que la implementación de los test proyectivos (verbales o gráficos) y psicométricos pueden develar rasgos o particularidades que exceden el interés pericial, los mismos deben tener un carácter reservado para el/la profesional psicólogo/a que los administró, no debiendo adjuntarse en el informe pericial.

14- De la grabación de la EDT

Una vez concluida la grabación de la EDT, el material debe ser correctamente identificado y transferido a dos DVD, que serán grabados bajo el sistema de encriptación. Uno de los mismos será entregado al juzgado a cargo de la causa y el otro permanecerá en poder del Departamento Cámara Gesell, como copia de respaldo. Debido a la sensibilidad del contenido de estas entrevistas, la preservación de ambos DVD debe hacerse con máximo cuidado. La copia remitida al juzgado debe ser guardada y preservada siguiendo estrictas normas de seguridad.

Se aconseja que la exhibición de la videograbación de la EDT a las partes, en caso que lo soliciten, se realice por Secretaría del juzgado o fiscalía interviniente.

15- Intervención con Víctimas en situación de Vulnerabilidad (VSV)

Se consideran víctimas en situación de vulnerabilidad “aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con

plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico”³.

Dentro de esta categoría de VSV, el presente Protocolo de Actuación destaca:

1) Víctimas de violencia de género.

2) Discapacidad.

En caso de presunta víctima de violencia de género, que sea mayor de edad y no presente discapacidad, la intervención consistirá en la realización de una Entrevista Preliminar que tendrá por objetivo evaluar si las condiciones emocionales le impiden u obstaculizan su declaración ante estrado común. En dicho caso y, a los efectos de brindar un marco de contención adecuado evitando efectos de revictimización, se procederá a la toma de declaración testimonial en el dispositivo de Cámara Gesell.

La intervención del dispositivo concluye con la elevación de la copia de la entrevista videograbada a la autoridad judicial a cargo de la investigación, reservándose también una copia en el Departamento de Cámara Gesell.

En caso de presuntas víctimas que presenten discapacidad intelectual y que, a criterio del profesional, la misma pudiera dificultar la obtención adecuada del testimonio, la intervención comenzará con una instancia de evaluación de las capacidades para testificar (capacidades perceptivas, atencionales, comunicacionales, mnésicas, etc.) empleándose instrumentos idóneos para tal fin como lo es el Protocolo de Evaluación de las Capacidades para Testificar-CAPALIST (Silva, Manzanero y Contreras, 2018). Del mismo modo, dicho instrumento sería aplicable a niños preescolares o con algún déficit de desarrollo.

Asimismo, en esta instancia se podrán realizar entrevistas con los progenitores, familiares u otros referentes adultos significativos (docentes, cuidadores, etc.) a los fines de recabar información necesaria para la evaluación familiar-relacional.

16- Posibilidad de intervención profesional en dupla:

³ Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de Personas en condición de vulnerabilidad (2008).

En casos excepcionales, y en virtud de la complejidad y características de la causa y los sujetos a evaluar, los/las psicólogos/as podrán intervenir en dupla, quedando un/a profesional a cargo de la conducción de la EDT, y el/la otro/a en la sala de observación.

En este caso particular, la instancia pericial se llevará a cabo de manera conjunta entre ambos/as profesionales.



Lic. María Gladys Samper
Coordinadora Provincial de Cámara Gesell
Superior Tribunal de Justicia
San Luis